



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N° 438-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de noviembre del 2020.

VISTO:

El registro de ingreso N° 5542, de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por el servidor público Sr. Jorge Pilco Chávez, el Informe N° 496-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 731-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, Proveído N° 7561, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo señala en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, referente a los Derechos de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, según lo establece en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19" en su punto 7.3.2. (...) señala que en el caso de paciente con diagnóstico confirmado de COVID-19, que presenta síntomas, el alta se dará 14 días después de la prueba molecular positiva sin necesidad de repetir la prueba;

Que, mediante el registro de ingreso N° 5542, de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por el servidor público Sr. Jorge Pilco Chávez, solicita compensación por días de aislamiento domiciliario, informando que por motivos de salud por incapacidad temporal para el trabajo estuvo en aislamiento domiciliario durante 14 días (desde el 15 de octubre al 28 de octubre del 2020), adjuntando Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-448-00010659-20, Constancia de Alta del Seguro Social de Salud – ESSALUD y Memorandum N° 477-2020-SGGRH-GA-MDCN-T;

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...);

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1°.- "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". y 17.2.- También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, mediante Informe N° 496-2020-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que: (...) teniendo en consideración los fundamentos expuestos y la normativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

vigente, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Opina que es procedente, otorgar la licencia por Incapacidad Temporal, al Sr. Jorge Pilco Chávez, vía regularización con eficacia anticipada que se computara desde el 15 de octubre del 2020 hasta el 28 de octubre 2020, según se detalla en el CITT mencionado. Por lo que se deberá emitir Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 731-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, solicita se realice tramite de acto resolutivo, en conformidad al Informe N° 496-2020-SGGRH-GA/MDCN-T;

Que, mediante Proveído N° 7561, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal informa que la área de Asesoría Jurídica emita el acto resolutivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° y numeral 18) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos, autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER LICENCIA** por enfermedad, **CON GOCE DE REMUNERACIONES**, al Servidor Publico **JORGE PILCO CHÁVEZ**, por **14 días calendarios**, que se computará con eficacia anticipada desde el 15 de Octubre del 2020 hasta el 28 de Noviembre del 2020, por enfermedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Servidor Público **JORGE PILCO CHÁVEZ**

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración implementen y ejecuten las acciones para que la solicitante haga entrega del cargo con las formalidades que establece la Directiva vigente y la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ ORTIZ
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
GM
GAJ
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO